

Vocales: Doña Rosa Monlleo Peris, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad «Jaume I» de Castellón; don Ángel Gonzalo Gonzalo, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos, y doña Matilde Morcillo Rosillo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Castellano-Manchega.

Comisión suplente:

Presidente: Xusto González Beramendi, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Mikel Aizpuru Murua, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Enrique Sebastia Domingo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General); don Ramón Alquezar Aliana, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Cristóbal García García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

2834 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que fueron designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las comisiones que han de resolver el concurso para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela, de fecha 1 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que son las que se relacionan como anexos a esta Resolución.

Las mencionadas comisiones se deberán constituir en un plazo no superior a cuatro meses, que se contarán desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Santiago de Compostela, 14 de enero de 1999.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.

Plaza de Profesor titular de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA ITALIANA»

Plaza número 1591/98

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Isabel González Fernández, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretaria: Doña Ana María Domínguez Ferro, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1.º: Don José Antonio Trigueros Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Montserrat Casas Nadal, Profesora titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3.º: Doña Mercedes Arriaga Flórez, Profesora titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Gil Esteve, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Fátima Blanco Valdés, Profesora titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1.º: Don Jesús G. González Miguel, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2.º: Doña Anna Lucía Giordano Gramegna, Profesora titular de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Barrado Belmar, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

2835 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1999, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se convoca un concurso para la provisión de una plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado, en sesión del 15 de octubre de 1998, por delegación de la Junta de Gobierno de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 54, en relación con la competencia prevista en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra, resuelvo:

Artículo 1. Convocar un concurso para la provisión de una plaza de cuerpos docentes universitarios que se detalla en el anexo 2 de esta resolución.

Artículo 2. El concurso citado se realizará con sujeción a las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

Artículo 3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, o el que corresponda al domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 15 de enero de 1999.—El Rector, Enrique Argullol Murgadas.

ANEXO 1

Bases

1. Este concurso se regirá en todos los aspectos por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en todo lo que no se prevé por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra y por la restante normativa estatutaria de los funcionarios que sea de aplicación.

2. La comisión nombrada para juzgar el concurso se clasifica económicamente en la categoría primera del anexo 4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

3. Para poder ser admitidas al concurso, las personas que se presenten al mismo deben cumplir los requisitos generales siguientes:

a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los setenta.

c) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

4. Las personas aspirantes, además, deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y los que se establecen en el artículo 37.4 de la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983.